

II.—Sobre el fondo: En la especie la empresa gestionante, Industria Nacional de Cemento, S. A., pretende el pago de las facturas números 0141470, 0142434, 0142435, 0141803, 0141804, 0141807, 0136442, 0136457 y 0136183, correspondientes a la compra de cemento realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y cuyas facturas no fueron presentadas a su cobro dentro del tiempo debido para realizar tal gestión.

Asimismo, tenemos que según lo manifestado por el señor Rafael Marqués Rodríguez en sus oficios números 2000-137 y 2000-170, la Administración recibió dicho producto a satisfacción, siendo que no se canceló en su momento por no haber gestionado al respecto la empresa interesada.

En virtud de las pruebas documentales que existen y conforme al análisis de los oficios números 6913 y 7317 de la Contraloría General de la República, es procedente aprobar el pago de las facturas, cuyo pago gestiona la empresa Industria Nacional de Cemento, S. A., por un monto total de ₡1.957.218.75 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil doscientos dieciocho colones con 75/100), no cancelados en su oportunidad.

Asimismo se debe tomar como parte fundamental dentro de la situación que nos ocupa, la Circular "Aspectos que deben considerar los entes de la Administración Central al Ejecutar y Liquidar el Presupuesto de la República", emitida por la Contraloría General de la República, la cual establece que las facturas de gobierno que se tramiten con cargo a la subpartida 814: "Amortización de cuentas pendientes de ejercicios anteriores", deberán traer adjunta una resolución administrativa en la que expresamente se reconozca el gasto. **Por tanto,**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVEN:

En mérito de lo expuesto, citas de ley, se reconoce a favor de Industria Nacional de Cemento, S. A., cédula jurídica número 3-101-006846-11, la suma de ₡1.957.218.75 (Un millón novecientos cincuenta y siete mil doscientos dieciocho colones con 75/100).

Esta resolución da por agotada la vía administrativa y rige a partir de su publicación.

Notifíquese.—MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—(Solicitud N° 33223).—C-13320.—(69152).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

REGISTRO DE PATENTE DE CORREDOR JURADO AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber que el señor Francisco Javier Fonseca Murillo, mayor, divorciado, comerciante, vecino de Alajuela, San Ramón, 350 metros al norte de Periféricos, contiguo a Repuestos El Árbol, y con cédula de identidad N° 2-316-578, ha formulado solicitud para obtener patente de corredor jurado. Se insta a cualquier persona que tenga motivos para oponerse al otorgamiento de la patente respectiva, para que comparezca dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la primera publicación de este aviso, o formule ante el Ministerio de Hacienda las objeciones que tenga y ofrezca las pruebas del caso.—San José, 4 de octubre del 2000.—Lic. Rodolfo Guíe Jiménez, Oficial Mayor y Director General Administrativo y Financiero.—(68306).

CONTABILIDAD NACIONAL

Resolución N° 1.—Ministerio de Hacienda, Dirección General de la Contabilidad Nacional.—San José, a las nueve horas del día 4 de setiembre del año 2000.

De conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley de la Administración Financiera de la República N° 1279 de fecha 2 de mayo de 1951, la Contabilidad Nacional procede a oficializar el Plan General de Contabilidad.

Resultando:

1°—Que de conformidad con el artículo N° 80 de la Ley 1279, Ley de la Administración Financiera de la República, establece que la "Contabilidad Nacional es la encargada de dictar los sistemas, prácticas, procedimientos, terminología y formularios que deben adoptar las oficinas de la Nación".

2°—Que el Decreto Ejecutivo N° 27244-H publicado en *La Gaceta* N° 168 del 28 de agosto de 1998, oficializó los "Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense"; que constituyen el conjunto de conceptos básicos y reglas para el registro contable y presentación de la información.

3°—Que mediante el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 26402-H dado el 6 de octubre de 1997; se establece que la Contabilidad Presupuestaria formará parte de la Contabilidad Gubernamental y se regirá por las disposiciones o normativa que establezca la Contabilidad Nacional en su carácter de rector del sistema de contabilidad.

4°—Que para la gestión y la práctica contable bajo el método de partida doble, aplicado en el Sector Público Costarricense; es necesario el diseño de procedimientos, técnicas, mecanismos y normativa

correspondiente; las cuales se contemplan mediante el diseño de un Plan Contable que reúna en sí, todas las directrices emanadas por el Jerarca competente.

Considerando:

1°—Que la Contabilidad Nacional es el órgano rector del sistema de contabilidad pública, y por consiguiente debe dictar los mecanismos, técnicas y procedimientos de registro para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Título IV de la Ley de la Administración Financiera de la República.

2°—Que como resultado del proceso de reestructuración llevado a cabo en la Contabilidad Nacional, se ajustaron los métodos y técnicas de registro contable; creando con ello la necesidad de contar con un Plan General de Contabilidad Pública, que posibilite y oriente los registros contables bajo el nuevo método.

3°—Que el Proyecto de Modernización de la Administración Financiera impulsado por el Ministerio de Hacienda facilitó el apoyo de expertos internacionales en la revisión y mejoras a la propuesta del Plan General de Contabilidad Pública inicialmente elaborada.

4°—Que basados en los considerandos anteriores, la Contabilidad Nacional requiere de la emisión de una nueva directriz en materia contable, resumida en un Plan General de Contabilidad. **Por tanto,**

El Contador Nacional de la Dirección General de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, resuelve:

- Oficializar el Plan General de Contabilidad Pública, que será la herramienta base para el registro de las transacciones originadas por el Gobierno Central y como referencia orientadora para el resto de Instituciones Públicas.
- Publicar la estructura del Plan General de Contabilidad Pública; el cual será la guía orientadora para que las demás Instituciones Públicas, que lo requieren vayan efectuando los ajustes necesarios para su adaptación; con el objetivo de lograr la unificación de criterios y conceptos contables en el Sector Público Costarricense; bajo el principio de la conveniencia institucional y la seguridad fiscal.
- Hacer los ajustes necesarios en los sistemas informáticos de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, con el propósito de que el Plan General de Contabilidad Pública, oficializado mediante este acto; sea implementado en su totalidad, dentro de los procesos internos de registro y productos propios de la Institución.
- La Contabilidad Nacional actualizará el Plan General de Contabilidad Pública cuando sea necesario, de modo que se ajuste a las exigencias del momento.
- Rige a partir de su publicación.

Publíquese, en el Diario Oficial *La Gaceta*,
San José, 12 de octubre del 2000.—Luis Segura Amador, Contador
Nacional.—1 vez.—(69130).

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

El Plan General de Contabilidad Pública es una herramienta contable que encierra una serie de conceptos, directrices y lineamientos necesarios para unificar la ejecución contable.

El Plan General de Contabilidad Pública es de acatamiento obligatorio para la Contabilidad Nacional de la República de Costa Rica y será la guía orientadora para las demás Instituciones Públicas.

Estructura:

- Introducción.
- Antecedentes de la Contabilidad Nacional: En este punto se detalla el origen de la Contabilidad Nacional así como sus funciones de acuerdo a la Ley de Administración Financiera N° 1279 del 30-4-1951.
- Normas técnicas de la Contabilidad Gubernamental: Las normas son las que regulan las operaciones de los procesos de identificación, medición, registro, valoración y clasificación de los hechos económicos y sociales y establecen criterios de revelación de la información de los entes públicos. Dentro de las normas se pueden enumerar
 - Normas técnicas relativas a las cualidades de la información contable.
 - Normas técnicas relativas a la valuación y registro de la información.
 - Normas técnicas relativas a los libros.
- Relación del Plan Contable con otras ciencias.

El Plan Contable tiene relación con otras ciencias y disciplinas como son:

- Relaciones entre la Auditoría y la Contabilidad Pública.
- Relaciones de la contabilidad con la Administración Financiera a nivel de Estado.
- Relaciones de la contabilidad con la planificación.
- Relaciones con el presupuesto por programas.
- Relaciones con las operaciones financieras.
- Relaciones con el patrimonio.
- Relaciones con la Estadística Nacional.
- Relaciones con el Crédito Público.
- Relaciones con la elaboración de proyectos.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
AREA ESPECIALIZADA
DE INFORMACION
UNIDAD DE DOCUMENTACION

5- Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense. Los Principios son un conjunto de conceptos básicos y reglas para el registro contable y presentación de la información, cuya aplicación es de carácter obligatorio para todas las dependencias del Sector Público.

Estos principios fueron publicados mediante Decreto Ejecutivo N° 27244-H, en *La Gaceta* N° 168 del 28-8-98.

Los mismos se clasifican en:

- Fundamentales
- Generales de operación

A) Los fundamentales se subdividen en dos grupos

Primer Grupo:

- Ente Contable Público
- Gestión Continua
- Periodo Contable

Segundo Grupo:

- Registro
- No compensación
- Unidad de medida
- Realización
- Devengo
- Valor histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Uniformidad
- Prudencia
- Hechos posteriores al cierre
- Desafectación
- Consolidación

B) Principios Generales de Operación

- Del Balance de Situación
- Del Estados de Resultados
- Del Estado de cambios en la Situación Financiera.

6- Información de los Estados Financieros: Se presentan los Estados Financieros que emite la Contabilidad Nacional del Gobierno Central así como una definición de cada uno.

- Balance General
- Estado de Resultados
- Estado de Fuentes y Usos
- Estados de Carácter General
- Cuadros Específicos de la Liquidación de Presupuesto

7- Catálogo de cuentas: Se encuentra estructurado a nivel de cuentas de mayor.

8- Definición de cuentas del catálogo de cuentas: En este apartado se da una definición de las diferentes cuentas que conforman el catálogo como son:

- Cuentas de activo
- Cuentas de pasivo
- Cuentas de patrimonio
- Cuentas de ingresos
- Cuentas de gastos
- Cuentas de cierre patrimonial
- Cuentas de orden.

9- Catálogo detallado de cuentas. Es una herramienta básica para el manejo diario de las operaciones que debe realizar la Contabilidad Nacional. Este catálogo está estructurado a su máximo nivel de detalle, se utiliza la nomenclatura de cuatro dígitos para la clase de cuenta, grupo, subgrupo y cuenta de mayor, con tres dígitos para la sub cuenta y sub-subcuenta.

10- Descripción de cuentas: En este punto se describen las cuentas del mayor utilizadas por la Contabilidad Nacional para el manejo diario de las transacciones. El mismo contiene el nombre de la cuenta, número de cuenta, objeto, los débitos y créditos que afectan cada cuenta, naturaleza del saldo y el documento fuente que origina dicho débito o crédito, dependiendo del caso.

Nota: Este Plan General de Contabilidad Pública, se encuentra en la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, así como en la página WEB del Área de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a disposición de los interesados.

San José, 12 de octubre del 2000.—Luis Segura Amador, Contador Nacional.—1 vez.—(69136).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

N° 228-2000.—El señor Eduardo Dada Hutt, cédula N° 8-062-594, en calidad de representante legal, de la compañía Indagro, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Heredia, solicita la inscripción del Fertilizante Foliar, de nombre comercial Ecogreen Quelato de Zinc, compuesto a base de Zinc, solicita la inscripción del Aceite

Emulsificante-Penetrante y Adherente, de nombre comercial Ecogreen 95 L, compuesto a base de Aceite Vegetal, solicita la inscripción del Fertilizante Foliar, de nombre comercial Ecogreen Nitrógeno Orgánico, compuesto a base de Nitrógeno, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 9 de octubre del 2000.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—(68199).

N° 229-2000.—El señor Eduardo Dada Hutt cédula N° 8-062-594. En calidad de Representante Legal de la compañía Indagro, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Heredia. Solicita la inscripción del Fertilizante Foliar de nombre comercial Ecogreen Boro Orgánico. Compuesto a base de Octaborato de Sodio. Solicita la inscripción del Fertilizante Foliar de nombre comercial Ecogreen Multiminerales. Compuesto a base de Boro-Zinc-Manganeso-Cobre-Hierro-Molibdeno. Solicita la inscripción del Fertilizante Foliar de nombre comercial Ecogreen Quelato de Calcio. Compuesto a base de Calcio-Boro. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de ese edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia a las 11,00 horas del 9 de octubre del 2000.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—(68209).

N° 226-2000.—El señor Luis Fernando Carvajal Vargas, con cédula número 1-500-907, en calidad de representante legal de la compañía Desarrollos e Investigación Agrícola de San José, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fertilizante, de nombre comercial Multi Feed Café (17-9-27-0-0.9B-0.6Zn-E.M), compuesto a base de nitrógeno, fósforo, potasio, boro, zinc, hierro, manganeso, cobre, molibdeno. Solicita la inscripción del fertilizante, de nombre comercial Multi Feed Arroz (13-25-25-0-0-Fe+Mn+Cu-Zn-E.M), compuesto a base de nitrógeno, fósforo, potasio, zinc, hierro, manganeso, cobre-E.M. Solicita la inscripción del fertilizante, de nombre comercial Solu Feed Café Almácigo (12-60-0+E.M), compuesto a base de nitrógeno, fósforo, boro, zinc, hierro, manganeso, cobre, molibdeno Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 9 de octubre del 2000.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 15733.—(68489).

N° 222-2000.—El señor Mario Chavarría Zannini, número de cédula 1-346-840 en calidad de representante legal de la compañía Laboratorios Químicos Industriales, S. A, cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del coadyuvante de nombre comercial Laquinsa Silicato de Aluminio y Magnesio, compuesto a base de silicato de aluminio y magnesio, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 3 de octubre del 2000.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—(68728).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

N° 224-2000.—El señor Jorge Manuel Gamboa Calderón, cédula N° 4-108-814, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Transmerquim de Costa Rica, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita la inscripción del Herbicida de nombre comercial Transmerquim Paraquat 42 TC, compuesto a base de Paraquat. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 3 de octubre del 2000.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 15963.—(68848).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

N° 223-2000.—El señor Marvin Martínez Araya, cédula N° 3-175-543, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Químicas Costarricenses, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del herbicida de nombre comercial Agromart Bromacil 90-99 TC, compuesto a base de bromacil, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 3 de octubre del 2000.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—(69144).

N° 227-2000.—Bernardo Jiménez Estrada, cédula N° 1-632-367, en calidad de representante legal de la compañía Costa Tri, S.A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Limón, solicita la inscripción